



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 202 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 170-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1084491, el Informe N° 044-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, la Carta N° 006-2015/HVCA/EJPC, la Carta N° 020-2015-C.MOYA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

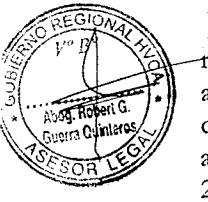
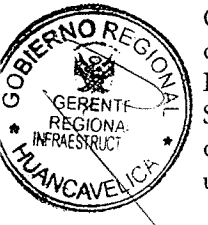
**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Moya, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 549-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'563,400.00 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 020-2015-C.MOYA, de fecha 04 de febrero del 2015, el Sr. Jorge Luis García Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Moya, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ochenta y tres (83) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como son las consultas efectuadas al supervisor de obra respecto al expediente técnico por las observaciones de los beneficiarios a las metas del proyecto, la falta de disponibilidad de terrenos privados y que parte de la población beneficiaria no permite los trabajos por estar en desacuerdo con el número de beneficiarios que no son el 100% de las viviendas según el expediente técnico. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 84, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96 7 97;

Que, al respecto, mediante Carta N° 006-2015/HVCA/EJPC, de fecha de recepción 17 de febrero del 2015, el Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, a través del cual, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y tres (83) días calendarios, señalando que la causal invocada se refiere a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin embargo su pronunciamiento fue presentado fuera de plazo;

Que, mediante Informe N° 044-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, de fecha 20 de febrero del 2015, el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la paralización de la obra autorizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 765-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de noviembre del 2014, a partir del 14 de noviembre del 2014 hasta el 13 de diciembre del 2014, ampliada con Carta N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de febrero del 2015, a partir del 14 de diciembre del 2014 hasta el 04 de febrero del 2015, debido a que los pobladores de la localidad de Moya vienen impidiendo la realización de trabajos en los buzones N° 60, 67, 79, 80, 88, 89, 90, 91 y 92, así como los trabajos de la red principal de desagüe, pues se encuentran en áreas de terreno que son de su propiedad y perjudican sus cultivos, entre otros; además de que se requiere contar con el pronunciamiento del proyectista a las consultas realizadas por el residente de obra referente al diámetro de la tubería de la red de distribución; no obstante, advierte que el pronunciamiento del Supervisor de Obra, fue presentado fuera de plazo según lo señalado en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo se aplique las penalidades por la demora en el pronunciamiento; en tal sentido, siendo que la paralización de obra afecta la ruta crítica





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 202 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2015

del programa de ejecución, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y tres (83) días calendarios, a partir del 05 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015;

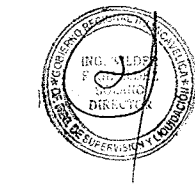
Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. (...) vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.”*

Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Supervisor de Obra Ing. Edward José Parra Casas y el Monitor de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 170-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y tres (83) días calendarios, cuantificado a partir del 05 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Moya, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 021-2015-C.MOYA de fecha 20 de febrero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 202 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de ochenta y tres (83) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Moya, a través de su representante legal Sr. Jorge Luis García Porras, en la obra: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, el Informe N° 044-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, ratificado por Informe N° 170-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que corresponda para aplicar la penalidad al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, por la demora en el pronunciamiento del informe de ampliación de plazo, de conformidad al Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Moya y al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSF/cgme